

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

## PARTE OFICIAL.

El General en jefe desde Andoain, en telegrama de las dos de la tarde de ayer, dice á este Ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: Quedando Tolosa con víveres para cuatro meses, abundantes municiones de guerra y reforzada su artillería con dos cañones largos de ocho centímetros, el ejército emprenderá mañana nuevas ó importantes operaciones, y creo de mi deber dar á V. E. detalles de todo lo sucedido hasta el día

Fijado el 9 del corriente para socorrer á Tolosa, por ser la fecha en que concluyan, no sólo sus víveres, sino también sus municiones de guerra, envié al General Loma instrucciones concretas con el Capitán de Estado Mayor D. Carlos Espinosa, previniéndole que el día 6, por la tarde, estuviera en Lesaca, donde se me incorporaría, ó de no poderlo verificar, que el 7, desde Oyarzun, apoyara mi movimiento sobre este punto.

Teniendo completa seguridad de que el General Loma había recibido mis instrucciones, y siéndome preciso emprender mi movimiento el 5 precisamente desde Tafalla; se las di también al General Primo de Rivera, reforzando sus fuerzas con cuatro compañías de Ingenieros, quedando de este modo en condiciones de poder atender á las necesidades de la zona que le está encargada, mucho más estando dirigidas aquellas fuerzas por un General tan distinguido.

A mi salida de Pamplona el día 4 dejé 50 caballos del regimiento de Pavía; para que pudieran con más facilidad verse abiertas las comunicaciones con aquella plaza, y la batería Krupp que me era imposible llevar, pues tenía la seguridad de encontrar varios puentes cortados.

La noche del 4 pernoctó el ejército en Olagüe y Arraíz, la del 5 en Oronoz, Mugaice, Oyaguere y Narvarte, habiendo encontrado en las alturas de la derecha sobre Berroeta el sexto y el noveno bata-

llon carlista que huyeron al desplegar las primeras guerrillas la brigada de vanguardia.

El 6 dejé la carretera en Sumbilla, pernoctando en Lesaca con el General Loma que había llegado con la mayor exactitud, haciéndolo el General Catalan en Yanci con las brigadas Padiál y Colomo el 7, reforzado el General Loma con la brigada Cortijo, se emprendió la marcha hasta las alturas de Gastarrieta, desde cuyo punto el General Loma se dirigió por el camino de Arichulegui á Oyarzun, verificándolo yo por la izquierda.

El ejército pernoctó en la noche del 7 en Rentería, Pasages y Lezo.

El 8, pasando por San Sebastian, hizo noche el General Loma en Andoain, y el resto del ejército en Urnieta, Hernani y Astigarraga. El día 9, inmediatamente que estuvieron arreglados los pasos del río Oria, di orden al General Loma para que con su división marchase por la derecha hasta situarse en la casa de Ulamberro, posición dominante: Al General Catalan para que con la brigada Padiál y una batería de montaña atacase la altura de Velabieta, y al brigadier Cortijo para que con cuatro batallones de su brigada se dirigiese por otro camino en la misma dirección que el General Catalan, poniéndose á sus órdenes.

La brigada Colomo se situó sobre los pasos que se habían habilitado en el río Oria con objeto de poder acudir con más facilidad en el caso de que el general Loma necesitase refuerzos.

Tomadas estas disposiciones mandé avanzar, verificándolo yo por la carretera con la brigada de vanguardia, apoyada por el batallón de Castrejana.

La resistencia del enemigo en la derecha y el centro fué sumamente débil, á pesar de las grandes obras de defensa que con tanta anticipación había preparado.

Cañoneado el reducto por dos baterías de montaña, iniciado el movimiento de ataque por el general Loma, y despues de haber atravesado el puente

de Villabona, tomando un parapeto al otro lado cinco compañías de Puerto-Rico; mandadas por su teniente Coronel, todas las fuerzas carlistas de la derecha su pusieron en precipitada fuga, abandonando el reducto y dejando en poder de nuestros soldados la bandera del tercer batallón de Guipúzcoa con el cadáver del Abanderado

El coronel Mariné, con el batallón de Ramales, se apoderó de Amasa, con cuya posesión quedaba completada la victoria en la derecha y el frente. Desde Amasa ví que el general Catalan continuaba el combate para tomar las últimas trincheras de la cumbre de Velabieta.

Inmediatamente ordené al brigadier Blanco que con el batallón de Ramales, cuatro compañías de Ciudad-Rodrigo y dos de Puerto-Rico marchase á apoyar las fuerzas del general Catalan, que flanqueaban la posición por su derecha, y al coronel Minguella que con cuatro compañías de Alcolea y otras de Ciudad-Rodrigo subiese al alto de Usturre y amenazase Velabieta por su espalda. Estos movimientos fueron ejecutados con la mayor actividad; pero á pesar de los grandes deseos que tenían los soldados de la vanguardia de llegar al combate, no pudieron conseguirlo porque las tropas del general Catalan se habían apoderado ya de todas las posiciones poniendo en dispersión á cinco batallones navarros y uno guipuzcoano que las defendían auxiliados por cuatro piezas de artillería.

Rotas ya las líneas enemigas y dueños de sus posiciones, dispuso que el general Loma se acantonase en Irura, Anoeta y Cizurquil; el brigadier Cortijo en Amasa y Villabona; la brigada de vanguardia con el cuartel general en Andoain, y el general Catalan con las brigadas Padiál y Colomo en Urnieta, Hernani y Astigarraga.

Una compañía de migueletes llegó hasta Tolosa para prevenir á las Autoridades y particulares que tenían abierto

el camino hasta San Sebastian, con el objeto de empezar á tomar sus disposiciones para provisionarse, teniendo entendido que les daría todo el tiempo necesario de abastecerse para cuatro meses.

El día 10 dos batallones alaveses verificaron un movimiento ofensivo por la parte de Hernialde. El general Loma los rechazó con grandes pérdidas, ocupando desde aquel momento el pueblo con fuerzas de su división, sin que los demás días haya habido ni la más insignificante molestia para conducir los convoyos, pues tanto los carruajes y carretas como las personas han marchado de San Sebastian á Tolosa sin necesidad de escoltas, y únicamente se ha empleado para llevar municiones y artillería.

Espero algunos datos para dar á V. E. el parte del importante combate del día 9; pero debo consignar la gran altura á que estuvieron nuestras tropas, especialmente los regimientos de la Constitución, Tetuan, batallón de Africa, cabiendo la gloria de haber coronado las formidables posiciones de Velabieta al segundo batallón de San Quintín, dirigido por su coronel D. Enrique Martí, dos compañías de Tetuan y primer batallón de Gerona.

Nuestra artillería estuvo feliz en la dirección de sus disparos; las compañías de Ingenieros, tanto en los trabajos de los pasos del río Oria, como en arreglar el tránsito para carruajes en una cortadura que sobre la carretera había hecho el enemigo de ocho metros de ancho por cuatro de profundidad, prestaron señalados servicios que con especialidad recomendaré á V. E.; empleándose los días posteriores en destruir las obras que los carlistas habían construido. Las pérdidas del enemigo, segun datos que tengo por fidedignos, pasan de 70 muertos y 400 heridos.

Las nuestras en los días 9 y 10 han sido de 44 muertos y 270 heridos.

Cuartel general de Andoain 17 de Diciembre de 1875.

El Ministro de la Guerra al general en Jefe.—Madrid 18 de Diciembre de 1875, á las 8 y 5 minutos de la noche:

Por el detallado parte de V. E. de los combates sostenidos el 9 y 10 del actual en las alturas de Labieta y Hernalde que acabo de recibir, se ha enterado el Gobierno de la República con viva satisfacción del brillante comportamiento de esas tropas, y de la acertada dirección de V. E. dar las gracias más expresivas al ejército de su mando en nombre del Gobierno de la República.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Lista de las personas que han entregado en la Secretaria de este Gobierno hilas, trapos, etc. para atender a la curacion de los heridos en campaña.

(Continuacion)

Sra. de D. Francisco Alday.  
Doña Faustina Pancorbo.  
» de D. Dionisio Argüeso.  
Doña Cristina Aguirre.  
» de D. Antonio Paz.  
» de D. Leonardo Ontañon Sota.  
Doña Cornelia Gomez.  
» Viuda de Villalonga.  
» de D. Eugenio Gándara.  
» Viuda de Abarea.  
» de D. Joaquin Olivan.  
» de Roviralta.  
Doña Casimira Martinez de Medán.  
» Petra Cagigal de Villegas.  
» de Gumersindo Solis.  
Doña Avelina Lopez de Martinez.  
» Nicasia Suarez Vigil.

(Se continuará.)

Administracion provincial de Fomento.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de este Gobierno civil, fecha de hoy, se ha declarado nulo y fenecido el expediente de la mina «Santa Leocadia», sita en el Ayuntamiento de Reocin, concedida á Don Manuel Gutierrez, por decreto de 19 Agosto de 1868; mediante á que dicho interesado no ha cumplido con lo preceptuado en los artículos 50, 51, 52 y 53, de la ley de minas que regia en la fecha de la concesion, ni se ha acogido á los beneficios del decreto ley de 26 de Diciembre de 1868.

Y no siendo habido en esta poblacion el referido concesionario D. Manuel Gutierrez, se le notifica por el presente edicto para que en el término fatal de 30 dias, á contar desde esta fecha, esponga lo que viere conveniente.

Santander 20 de Diciembre de

1875.—El Gobernador, José M.º Herran Valdivielso.

Montes.

El dia 21 de enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana se subastarán en la sala de sesiones del ayuntamiento de Rivamontan al Monte, bajo la presidencia del alcalde popular 6 pies de roble y uno de igual especie inmadurable, mediante el tipo de 100 pesetas.

En la secretaria de dicho ayuntamiento y en la oficina de la seccion de Fomento de esta provincia se encontrarán de manifiesto los pliegos de condiciones que rejirán en dicha subasta.

Santander 19 de diciembre de 1875  
—El Gobernador, José Maria Herran Valdivielso.

Gobierno militar de la provincia de  
SANTANDER.

El Exmo. Sr. Capitan general del Distrito con fecha 16 del actual me dice:

Exmo. Sr.:

El Sr. Secretario general del Ministerio de la Guerra con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

Exmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Estado lo siguiente:

He dado cuenta al Gobierno de la República del escrito de ese Ministerio de 27 noviembre último trasladando nota del encargado de Negocios de Francia en que solicita se den las órdenes convenientes, para que se eximan de la requisita de caballos los de los súbditos extranjeros: en su vista el expresado Gobierno se ha servido resolver se manifieste á V. E. como de su orden lo verifico, que el decreto de 15 de noviembre expresado, no altera en nada la disposicion 4.ª del de 18 de Setiembre anterior en lo relativo á la escepcion de la requisita de los caballos de los súbditos extranjeros.

De orden del expresado Gobierno comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y yo lo hago á V. E. con igual objeto. Dios guarde á V. S. m. a..

Santander 20 de diciembre de 1875.—El Brigadier gobernador, Ambrosio Fernandez.  
Sr. Gobernador civil de Santander.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Siendo muy pocos los ayuntamientos de esta provincia que hayan remitido á la oficina de mi cargo la matricula de los contribuyentes al impuesto transitorio sobre carruajes llamados de fujo á que se refiere la Instruccion provisional inserta en el Boletin núm. 129 del miércoles 3 del actual, se previene á los alcaldes y secretarios de dichas Corporaciones, lo verifiquen en un término brevísimo sin dar lugar á nuevos recuerdos y en el caso de que por dicho concepto no hubiese contribuyente alguno, se sirvan hacerlo de la certificacion negativa conforme dispone el párrafo 3.º art. 11 de la referida Instruccion.

Santander 18 de diciembre de 1875  
—Manuel S. Vigil.

Cédulas de empadronamiento.

No habiendo cumplimentado algunos ayuntamientos lo que previene el párrafo 1.º de la circular de 30 de octubre último inserta el Boletin oficial núm. 104 del 4 de noviembre por la que se ordena rindan las cuentas definitivas á esta Administracion por cédulas de empadronamientos correspondientes á los años de 1871 y 1872; prevengo por última vez á los que se hallen en este caso, lo hagan en el improrogable término de quinto dia, en la inteligencia que trascurrido este plazo se les abremiará por el total que aparezcan en descubierto.

Santander 22 diciembre de 1875.  
—Manuel S. Vigil.

Empréstito forzoso.

En la Gaceta de Madrid del día 21 del actual aparece inserto el siguiente decreto:

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

Segun lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de 25 de Agosto último, el segundo plazo del empréstito que se autorizó por la misma vence el 31 del corriente mes, y desde el dia siguiente debiera por lo tanto procederse á recaudarlo. Pero como el deseo de hacerlo mas llevadero ese gravámen á los contribuyentes hizo necesario la prórroga del vencimiento del primer plazo por 15 dias, que no terminan hasta los últimos del mes actual, a cuyo fin se dictó la orden de 9 del mismo; y por otra parte la equidad aconseja hacer extensiva la facultad de verificar el pago de ese

segundo plazo en la misma forma é iguales valores que ha podido hacerse el del primero, el Gobierno de la República ha tenido á bien decretar:

Artículo 1.º El cobro á los contribuyentes del segundo plazo del empréstito autorizado por la ley de 25 de Agosto último que deberia hacerse en fin del mes actual, no se verificará hasta el dia 20 de enero de 1874.

Art. 2.º Se admitirán en pago de la mitad del citado plazo los mismos valores que han sido admisibles en el del primero, segun lo dispuesto por el decreto de 24 de noviembre proximo pasado.

Art. 3.º La facultad concedida por el artículo anterior se entiende sin perjuicio de la indemnizacion acordada en la orden de 9 del corriente á los contribuyentes del primer plazo que no pudieron utilizar el beneficio concedido por el art. 1.º del citado decreto.

Madrid 15 de diciembre de 1875  
—El presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de Hacienda, Manuel Pedregal y Cañedo.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Santander 23 diciembre de 1875.  
—Manuel S. Vigil.

Providencias judiciales.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente,  
Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un hombre vecino de uno de los pueblos inmediatos á Santander, que en la noche del 11 de Agosto último se encontro cenando en la venta titulada de Trimalon, en ocasion en que esta fué robada por unos hombres enmascarados que pusieron boca abajo todos los que allí habia, y cuyo sujeto se dirigia á su pueblo de regreso de Asturias, que venia con dos vacas que habia comprado, á fin de que en término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Mercado, núm. 9, á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo con motivo á dicho robo, bajo apercibimiento de que sino compareciese en el término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de San Vicente de la Barquera á 11 de Diciembre de 1875.—Modesto Zamora Lafuente.—Par su mandado, José Sanchez de Robledo.

Don Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Camilo Martínez y Díaz, guarda local de montes que fué de los Corrales, y que se dice hallarse en las filas carlistas, para que dentro del término de nueve dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel pública de este partido, para sufrir en ella 200 dias de prision correccional por su insolvencia para el pago de 1.000 pesetas que por indemnizacion de perjuicios á José Riaño vecino de Coo le fueron impuestas por S. E. la Audiencia de este Distrito, en causa que se le siguió por el disparo de un arma de fuego, con prevencion que de no verificarlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 3 de Diciembre de 1875.—Vicente Ibañez.—P. S. M. Pedro Perez Fernandez.

Licenciado D. Manuel de Cospedal y Muñoz, Juez Municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que en la pasada noche se han fugado de la cárcel nacional de esta ciudad los cuatro presos cuyos nombres y señas se espresan á continuacion; por lo que y en conformidad á lo acordado en el sumario criminal que estoy instruyendo, por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dichos presos, remitiéndolos, caso de ser habidos, con las debidas seguridades á su disposicion.

Los nombres y señas de los fugados son á saber:

Ramon Pachecho, de 50 años, estatura regular, color bueno, sin barba, pelo castaño, ojos pardos, tiene una cicatriz en la cara, viste pantalon claro á cuadros, chaqueta, botinas de becerro y gorra.

Rufino Camacho, de 52 años, de regular estatura, bien formado, moreno, mal encarado, afeitada la barba, pelo negro corto, vestido con chaqueta, pantalon negro y gorra de seda negra.

Joaquin Perez, de 25 años, de estatura baja, delgado de cuerpo, color moreno, barba sin afeitar desde hace unos dias, pelo castaño, viste como los anteriores y lleva sombrero hongo ó boina.

Don Felipe Ruiz Salazar, Escribano de actuaciones de este partido de Torrelavega.

Certifico: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Torrelavega á 13 de Diciembre de 1873, el Sr. Don Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Eugenio Ruiz Collantes, en nombre de D. Manuel Toyos Viaña, vecino de Dualez, para litigar con D. Valentin y D. Demetrio Herrero, de esta vecindad, los cuales han sido declarados rebeldes, notificándose respecto de ellos las providencias en los estrados del Tri-

bunal; en cuyo incidente ha sido tambien parte el Ministerio fiscal.

1.º Resultando: Que segun declaracion de tres testigos contestes, el D. Manuel Toyos, no posee bienes de ninguna clase, ni ejerce industria ni comercio alguno y que para su subsistencia no cuenta con más recursos que su jornal eventual que gana como peon de las minas de Reocin.

2.º Resultando: Que segun certificacion expedida por el secretario del ayuntamiento de esta villa, no figura el Viaña como contribuyente en los padrones de riqueza de este distrito.

1.º Considerando: por lo tanto acreditada su carencia de bienes para litigar. Vistos los artículos 179 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo de declarar como declarado pobre para litigar al D. Manuel Toyos Viaña, mandando sea anparado y defendido en tal concepto sin derechos por ahora, sin perjuicio del reintegro en su caso; y por la rebeldía de los demandados D. Valentin y D. Demetrio Herrero, publíquese esta sentencia además de notificarse en los estrados del juzgado por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia, al tenor de lo dispuesto en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando y sin hacer especial condenacion de costas, lo pronunció mandó y firma dicho señor Juez doy fé.—Vicente Ibañez.—Ante mí, Felipe R. Salazar.

Para que conste con la debida remision y á los efectos prevenidos en la sentencia inserta, pongo el presente que firmo en Torrelavega á 15 de Diciembre de 1875.—Felipe R. Salazar.

Don Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Valentin Balfabon Pozas, natural y vecino de esta ciudad, soltero, marinerro, de 27 años de edad, hijo de Francisco y de Angela, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este juzgado dentro del término de 15 dias contados desde el en que se inserte otra igual que esta en la Gaceta de Madrid para ser emplazado en la causa que se le sigue con Agapito Anillo, Feliciano Garcia Revuelta y Valentin Perez Vallina sobre robo de un reloj de plata y cadena de oro á Guillermo Arter súbdito ingles, bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal, supuesto tenerlo así acordado en dicha causa. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia se espide la presente.

Dada y firmada en Santander á 16 de Diciembre de 1873.—Boque Gallo.—P. M. de S. S.º, Genaro Sier a.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á José Iglesias, domiciliado

en Treceño, procesado en causa que se instruye en este Juzgado por hurto de dinero á D. Timoteo Puze, el cual hay motivo para presumir se halle en esta provincia por no haber sido habido en su domicilio al ser buscado para que compareciese en este Juzgado para recibirle declaracion, con el fin de que en el término de 50 dias comparezca con el expresado objeto en este Tribunal, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en esta expresada Villa á 15 de Diciembre de 1875.—Modesto Zamora Lafuente.—P. M. de S. S.º, Juan Angel del Corro.

## Anuncios oficiales.

### Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.

### Negociado de Universidades

#### Anuncios.

Se hallan vacantes en la Facultad de medicina once categorias de ascenso las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 26 de Noviembre de 1875.—El Director general, Juan Uña.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en la Facultad de medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Fisiología dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y Escuela, los numerarios de dicha Facultad en los distritos, y los Catedráticos de los Institutos, siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Madrid por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se

advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Diciembre de 1875.—El Director general, Juan Uña.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid y en la forma prevenida en el reglamento de 1.º de Junio de 1875.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de una memoria que abrace el concepto relaciones de conocimiento y método de investigacion y de enseñanza plan y programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la Cátedra vacante.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º de expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Diciembre de 1875.—El Director general, Juan Uña.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

### Ayuntamiento de Las Rozas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este juzgado municipal, los aspirantes presentarán las solicitudes ante el Sr. Juez Municipal del mismo dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Las Rozas 14 de Diciembre de 1875.—Fernando Gutierrez.

### Ayuntamiento de Valdáliga.

En el pueblo de El Tejo de este Distrito municipal se halla prendada y puesta en custodia por haberse encontrado sin dueño hace ya dos años pastando en las mieses y campos comunes una buerra con su cria de las señas siguientes:

Pelicana, como de 9 á 10 años de regular alzada y ciega; la cria tendrá siete meses poco más ó ménos; el que se cre su dueño puede presentarse á reclamarla previo pago de los gastos de custodia en el término de un mes, pues pasado dicho plazo sin presentarse dueño se rematará en pública subasta.

Valdáliga 20 de Diciembre de 1875.—Mateo de Cos

## Anuncios particulares.

### Paragüería

DE  
M a t í a s.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

## Relaciones

de Puertas, Ventanas y Balcones y MATRÍCULAS DEL IMPUESTO DE CARRUAJES, Estados de denuncias forestales las hay de venta en esta imprenta.

### Repartimientos sobre el mismo impuesto.

Matrículas.—Listas cobradoras para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribución Teritorial e Industrial. Recibos talonarios para el reparto municipal.

### Papeletas de citacion Fés de vida.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS. apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San. Francisco, número 11. principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas. Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes. Pide relief de cruces, retiros, viudedades, refundadas, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 10.

### La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos policías, establecido en Madrid, bajo la dirección de D. Ruperto García Acevedo; se responsabiliza en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como en esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander. D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11. piso primero.

Se corresponde que se le dirija no más que en esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander. D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11. piso primero.

Se corresponde que se le dirija no más que en esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander. D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11. piso primero.

## Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 11 de Enero el vapor de 4000 toneladas y 1000 caballos de fuerza nombrado

## ILLIMANI,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54 6

### Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.<sup>a</sup>

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto del 25 al 28 del corriente, el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

### Marqués de Nuñez

al mando de su capitán D. Florencio Balaunde

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase . . . . .	Rvn. 3,000.
Segunda id. . . . .	2,200.
Tercera id. . . . .	700.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas. Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.<sup>o</sup> clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrapunte.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotación del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera. El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

### Vapores-correos

DE

### A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 17 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 4

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Hojas de padron.

Papeletas de apremio de 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> grado.

Estados de juicios de

faltas.

Listas de bonificacion.

Libramientos.—Papeletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Edictos de matrimonio civil.

Papeletas de apremio para el Reparto vecinal.

Papeletas de defuncion.

Estados mensuales de juicios verbales.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Hojas de servicio de empleados.

Cargarémes.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Notas de expedicion de ferro-carriles

para juicios verbales

## COMPANIA DE VAPORES-CORREOS

### HAMBURGO--AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del 19 al 20 de Diciembre (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

## Germania

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

### PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana . . . . .	Primera emara rvn.. 3,000	Tercera idem.. . . . 700
De Santander á Nueva Orleans . . . . .	Primera emara.. . . . 3,200	Tercera idem.. . . . 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de soldado, al que otras empresas dan el nombre de tercera).

La distribución sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

### LÍNEA DE VAPORES

del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander definitivamente del 4 al 5 de Enero próximo, el grande y magnífico vapor nuevo de 2,000 toneladas de registro nombrado

## ASTART

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

### PRECIOS DE PASAJE.

1.<sup>o</sup> clase. 3.<sup>o</sup> clase

De Santander á	Montevideo . . . . .	Rvn. 3.430
	Buenos Aires . . . . .	1.000

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 13 dias y á Buenos Aires en 19.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el día, ofreciendo á los pasajeros de 1.<sup>o</sup> magníficos camarotes, baños chicos y depósito de hielo. Los camarotes de 3.<sup>o</sup>, (nótese que no es soldado como en los demás buques) estan divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente ha ya hoy ningun vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el día de salida

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Pañero, Agente general de la Compañía, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo, Compañía, 5.